



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo la contratación o reestructura de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés de diversas obligaciones de pago contratados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en la Sesión Pública celebrada el pasado 12 de agosto del presente, por esta Diputación Permanente cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa que nos ocupa tiene como propósito autorizar al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo la contratación o reestructura de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés de diversas obligaciones de pago contratados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Quien promueve dicha acción legislativa, señala que el 13 de septiembre de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto LXIII-245 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo el Refinanciamiento de parte de la Deuda Pública Directa Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 111 de fecha 14 de septiembre de 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a ello indica que, en su artículo quinto se autorizó al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura de tasa de interés que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos mayores a un año, relacionados con dichos créditos.

Argumenta que con fecha 6 de noviembre de 2017 se emitió el acta de fallo, conforme a la cual se adjudicaron cuatro créditos a tres instituciones financieras con la menor tasa efectiva. En virtud de lo anterior se celebraron los siguientes créditos.

i. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 28 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de hasta \$5,461,000,000.00 (cinco mil cuatrocientos sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.).

ii. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 28 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de hasta \$1,539,000,000.00 (mil quinientos treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

iii. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, por la cantidad de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

iv. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por la cantidad de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M. N.).

Refiere que, en estos contratos de crédito se estableció como obligación del Estado, contratar coberturas de tasa de interés una vez terminado el periodo de disposición respectivo por un plazo mínimo de dos años a partir de su formalización, dichas contrataciones fueron celebradas en el mes de junio de 2018, con vencimiento a junio de 2021, por lo que las mismas se encuentran vigentes a la fecha.

Asimismo, señala que, debido a la contingencia que a nivel nacional e internacional se vive motivado por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las tasas de interés han disminuido considerablemente, encontrándonos en el mejor momento para obtener significativos ahorros en el servicio de la deuda para realizar una reestructura de las coberturas contratadas para dichos financiamientos.

En ese orden de ideas y considerando que las tasas en su momento contratadas, comparadas con las que actualmente se ofertan en este momento, representan un costo considerable para la administración pública estatal, se busca disminuir el costo mediante una reestructura de las coberturas actuales, lo que permitirá contar con ahorros significativos y un mayor flujo de efectivo para aplicarlo a diversos proyectos del Estado, por lo que se requiere de la autorización del Congreso local, para llevar a cabo las contrataciones correspondientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Añade que las operaciones de contratación y/o reestructura de las coberturas de dichos créditos implican una disminución en la tasa de interés, la cual no incrementa el saldo insoluto de la deuda; sin embargo, aumenta el plazo de vencimiento original de las coberturas antes señaladas, se requiere de la autorización de la Legislatura Estatal, a fin llevar acabo la contratación y lo Reestructuración de las siguientes coberturas de tasa de interés:

<b>Institución contraparte</b>	<b>Importe Original del Instrumento Derivado</b>	<b>Fecha de Contrato</b>	<b>Registro ante la UCEF</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	5,443,340,167.35	22/06/2018	P28-1217129_ID
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	1,509,834,990.21	22/06/2018	P28-1217130_ID
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	1,495,214,512.99	22/06/2018	P28-1217126_ID

En ese orden de ideas el promovente ilustra como la presente estrategia financiera permitirá al Estado:

(i) Al ampliar el plazo de la cobertura de tasa de interés hasta por 4 años, se generaría mayor liquidez a la presente y siguiente administración, pues disminuye el monto mensual del pago de interés.

(ii) Acceder a mejores tasas de interés, resultado del diseño de una estructura financiera más sólida de los créditos, ya que con este tipo de coberturas se puede obtener una mejor calificación de los créditos y, en consecuencia, lograr mejores tasas de interés y la disminución del costo anual del servicio de la deuda para el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

(iii) Que los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, se destinen a lo establecido en la fracción VI, del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Pone de relieve, que la contratación de este tipo de cobertura de tasa de interés o instrumentos derivados no implica la contratación de financiamiento adicional, y no conlleva a mayor deuda para el Estado, si no por el contrario, disminuye el monto correspondiente al pago de interés de los financiamientos y da certeza con respecto al pago del servicio de la deuda, por lo que el Gobierno del Estado obtendrá ahorros considerables, los cuales se podrán aplicar de acuerdo a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, tal y como se menciona anteriormente.

En ese sentido señala que, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 49, correspondiente al Registro Público Único considera entre las obligaciones que deben inscribirse, con el fin de transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos las correspondientes, a las coberturas de tasas de interés, siendo requisito indispensable el contar con la autorización del H. Congreso del Estado para dicha inscripción.

Asimismo, refiere que en el segundo párrafo del artículo 49 del citado ordenamiento legal, se establece que los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, el promovente concluye refiriendo que con base en lo establecido en el artículo 25, fracción 11, inciso f), del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que señala que la autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local debe especificar, entre otros, que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano congresional, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En principio es señalarse, que del análisis efectuado a la presente, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, de obtener autorización de este órgano legislativo para que a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo la contratación o reestructura de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés de diversas obligaciones de pago contratados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

En ese tenor, es de destacar que las autorizaciones antes descritas, fueron revisados a partir de un análisis a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones normativas aplicables a efecto de verificar el cumplimiento de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

requisitos legales para poder emitir nuestra opinión acerca de las propuestas establecidas en la iniciativa que nos ocupa.

Respecto al Artículo Primero de la propuesta, es de precisar que la fracción XXIV, del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece como Instrumentos derivados, los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes.

Dentro de los tipos de instrumentos derivados se encuentran los Swaps, el cual puede usarse como instrumento de cobertura para reducir el riesgo crediticio ante una subida en la tasa de interés. El objetivo de este, es reducir el riesgo ante las fluctuaciones del mercado; brindando con ello, certeza con respecto a lo que se pagara por este concepto. Tal es el caso que nos ocupa.

Con relación a lo anterior, en fecha 13 de septiembre de 2017, este H. Congreso expidió el Decreto LXIII-245 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo el Refinanciamiento de parte de la Deuda Pública Directa Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 111 de fecha 14 de septiembre de 2017.

Con base en dicho Decreto se adjudicaron cuatro créditos a tres instituciones financieras con la menor tasa efectiva. En los contratos respectivos se establecieron coberturas de tasa de interés una vez terminado el periodo de disposición respectivo por un plazo mínimo de dos años a partir de su formalización, las contrataciones fueron celebradas en junio de 2018, con vencimiento a junio de 2021, por lo que estas se encuentran vigentes actualmente.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, un aspecto a considerar en la presente autorización, es la coyuntura económica y financiera nacional e internacional, derivada por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la cual ha provocado una disminución considerable de las tasas de interés, por lo que estimamos que es buen momento para obtener ahorros significativos en el servicio de la deuda del Gobierno del Estado, así como para realizar una reestructura de las coberturas contratadas para dichos financiamientos.

En virtud de lo antes expuesto y considerando que las tasas de interés en su momento contratadas en los SWAP van desde el **8.1745% al 8.2788%**, comparadas con las que actualmente se ofertan en este momento, las cuales oscilan entre el **6.35 % y el 6.37%**, se observa una disminución en las mismas, Por lo que en este momento, las tasas pactadas con anterioridad representa un costo considerable para la administración pública estatal.

En ese sentido, estamos seguros que la presente estrategia financiera permitirá al Gobierno del Estado, disminuir el costo de las coberturas actuales, permitiéndole contar con ahorros significativos y un mayor flujo de efectivo los cuales deberán ser destinados a los fines establecidos en la fracción VI, del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En cuanto al Artículo Segundo de la Propuesta, somos coincidentes con el promovente en cuanto que la presente acción permitirá al Estado:

(i) Al ampliar el plazo de la cobertura de tasa de interés hasta por 4 años, se generaría mayor liquidez a la presente y siguiente administración, pues disminuye el monto mensual del pago de interés.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

(ii) Acceder a mejores tasas de interés, resultado del diseño de una estructura financiera más sólida de los créditos, ya que con este tipo de coberturas se puede obtener una mejor calificación de los créditos y, en consecuencia, lograr mejores tasas de interés y la disminución del costo anual del servicio de la deuda para el Estado.

(iii) Que los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, se destinen a lo establecido en la fracción VI, del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Aunado a lo anterior, es de precisar que la contratación de este tipo de cobertura de tasa de interés o instrumentos derivados, no implica la contratación de financiamiento adicional, y no conlleva a mayor deuda para el Estado, si no por el contrario, da certeza con respecto al pago del servicio de la deuda.

En ese tenor, consideramos que las estrategias financieras en estudio posibilitan un aprovechamiento más eficiente y eficaz de los recursos económicos de nuestro Estado, y un manejo responsable y sostenible de la Deuda Pública.

Lo anterior, ya que se estima que el impacto presupuestal será positivo, en virtud de que los egresos anuales por pago de deuda serán menores, dado que con la contratación o reestructura de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés de las obligaciones de pago contratados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se accederá a mejores tasas de interés y por consiguiente disminuirá el monto mensual a pagar por estos conceptos, así mismo con la ampliación del plazo se asegura la tasa por un mayor periodo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente consideramos que ante los grandes retos que tenemos como sociedad organizada políticamente, resulta preciso asumir con determinación aquellas alternativas que hagan más eficiente la dinámica económica y financiera del Estado, como es el caso de las autorizaciones sometidas a nuestra consideración, cuyos beneficios ya descritos, permitirán un positivo saneamiento financiero .

Por lo que, en aras de optimizar las finanzas públicas y otorgar mayor sostenibilidad al gasto público, esta Diputación Permanente encuentra justificada y procedente las autorizaciones que nos ocupan, ya que dichas acciones contribuirán a propiciar un entorno financiero estable, así como a blindar las finanzas públicas del Estado ante la eventualidad de posibles riesgos financieros, y a contribuir a generar un balance presupuestario sostenible.

A la luz de lo antes expuesto, como integrantes de este órgano parlamentario convenimos que los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formaran parte del expediente legislativo.

En ese entendido, acordamos aprobar en sentido procedente la iniciativa objeto del presente dictamen, por lo que a la luz de las consideraciones expuestas nos permitimos someter al criterio de esta soberanía el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN O REESTRUCTURA DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y/U OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS DE DIVERSAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto de los financiamientos formalizados en las fechas y con las instituciones acreedoras hasta por el monto que se detalla a continuación equivalente a los financiamientos que respaldan:

Institución Acreedora	Importe Original del Crédito	Fecha de Contrato	Registro ante la UCEF
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	5,461,000,000.00	28/11/2017	<b>P28-1217129</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	1,539,000,000.00	28/11/2017	<b>P28-1217130</b>
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	1,500,000,000.00	14/11/2017	<b>P28-1217126</b>

Los instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, deberán contratarse por un plazo de hasta 4 años, en el entendido de que dichos mecanismos de respaldo compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que lleve a cabo la Reestructuración de los instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés que se encuentran vigentes a cargo del Estado de Tamaulipas:

<b>Institución Acreedora</b>	<b>Importe Original del Crédito</b>	<b>Fecha de Contrato</b>	<b>Registro ante la UCEF</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	5,461,000,000.00	28/11/2017	<b>P28-1217129</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	1,539,000,000.00	28/11/2017	<b>P28-1217130</b>
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	1,500,000,000.00	14/11/2017	<b>P28-1217126</b>

Los instrumentos derivados que se autoriza a reestructurar son los siguientes:

<b>Institución contraparte</b>	<b>Importe Original del Instrumento Derivado</b>	<b>Fecha de Contrato</b>	<b>Registro ante la UCEF</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	5,443,340,167.35	22/06/2018	P28-1217129_ID
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	1,509,834,990.21	22/06/2018	P28-1217130_ID
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	1,495,214,512.99	22/06/2018	P28-1217126_ID

Lo anterior, en el entendido de que dichos instrumentos derivados y/o coberturas compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar, dicha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

fuelle de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

Las modificaciones que se realizarán a los instrumentos derivados descritos en el presente artículo serán respecto de la mejora de la tasa de interés, así como una ampliación al plazo original.

**ARTÍCULO TERCERO.** La autorización inherente al presente Decreto, a fin de llevar a cabo la mejora de la tasa de interés de diversas obligaciones de pago contratados por el Estado de Tamaulipas y la ampliación de su plazo, se aprobó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo análisis del destino y la capacidad de pago de la entidad contratante y/o del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, según corresponda, así como también se observó lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formarán parte del expediente legislativo y por tanto del presente Decreto.

**TRANSITORIO**

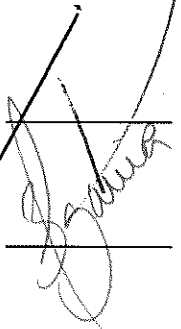
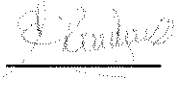
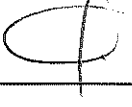
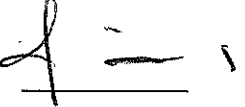

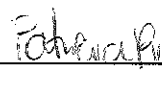
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales de 2020 y 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____		_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____		_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL	_____	_____	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN O REESTRUCTURA DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y/O OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS DE DIVERSAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.